

## ACUERDO

Reunidos, a 27/11/2017, por una parte, en nombre y representación propia y,  
por otra en nombre y representación de Oscaro Recambios, S.L. ante el  
Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un  
acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por  
(en adelante PARTICULAR), por la entrega defectuosa de un pedido realizado a través del  
portal [www.oscaro.es](http://www.oscaro.es), del que es responsable Oscaro Recambios, S.L. (en adelante Oscaro), empresa  
adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido  
nº 8038170 (Kit de embrague + Volante motor VALEO) el pasado 11 de septiembre, por un importe de  
329,82 Euros. Según alega el particular, el embrague adquirido no se correspondía con las  
características anunciadas en el sitio web, y tras instalarlo en su vehículo comprobó que no era el  
adecuado al presentar distintos fallos. No conforme, afirma que contactó con la reclamada, quién le  
ofreció el cambio y devolución de la pieza errónea, pero no aceptó el abono de la mano de obra ya  
pagada, por lo que solicita el ingreso de la cuantía desembolsada por la instalación de la pieza.

**SEGUNDO.-** Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la  
vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación  
con el artículo 1.278 del Código Civil.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Oscaro, como muestra de su  
buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético,  
para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Oscaro ha procedido al abono del importe  
facturado en concepto de mano de obra, por valor de 431,97 Euros, en la cuenta bancaria facilitada por  
el PARTICULAR.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código  
Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su  
traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de  
Oscaro del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se  
compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página  
web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el  
presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 27/11/2017.

Oscaro Recambios, S.L.